



**4 MSP**

**UCH/13/4.MSP/220/3 REV**  
7 de febrero de 2013  
Original: Inglés

**Distribución limitada**

**ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS  
PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA**

**CONVENCIÓN SOBRE LA PROTECCIÓN  
DEL PATRIMONIO CULTURAL SUBACUÁTICO**

**REUNIÓN DE LOS ESTADOS PARTES**

**Cuarta sesión  
París, Sede de la UNESCO, Sala IV  
28 y 29 de mayo de 2013**

---

Este documento contiene el proyecto de actas resumidas de la tercera sesión de la Reunión de los Estados Partes en la Convención sobre la Protección del Patrimonio Cultural Subacuático (París, Sede de la UNESCO, 13 y 14 de abril de 2011). Los Estados Partes podrán presentar sus observaciones por correo electrónico a [u.guerin@unesco.org](mailto:u.guerin@unesco.org) y/o en papel a la Secretaría de la Convención, antes de la cuarta sesión de la Reunión.

---

**Punto 3 del orden del día provisional:**

**Aprobación de las actas resumidas de la tercera sesión  
de la Reunión de los Estados Partes**

**Decisión requerida: párrafo 2**

1. La tercera sesión de la Reunión de los Estados Partes en la Convención sobre la Protección del Patrimonio Cultural Subacuático se celebró en la Sede de la UNESCO en París, los días 13 y 14 de abril de 2011.
2. Conforme al Artículo 26.4 del Reglamento de la Reunión, la Secretaría prepara las actas resumidas de cada sesión de la Reunión para su aprobación al principio de la sesión siguiente.
3. Así pues, en su cuarta sesión la Reunión de los Estados Partes podría examinar el proyecto de actas resumidas preparado por la Secretaría que figura en anexo, y aprobar el proyecto de resolución siguiente:

#### **PROYECTO DE RESOLUCIÓN 3 / MSP 4**

La Reunión de los Estados Partes, en su cuarta sesión,

1. Habiendo examinado el proyecto de actas resumidas de la tercera sesión de la Reunión de los Estados Partes en la Convención sobre la Protección del Patrimonio Cultural Subacuático que figura en el Anexo del documento UCH/13/4.MSP/220/3,
2. Aprueba las actas contenidas en él.

## ANEXO

### **Actas resumidas de la tercera sesión de la reunión de los Estados Partes en la Convención sobre la Protección del Patrimonio Cultural Subacuático**

La tercera sesión de la Reunión de los Estados Partes (en adelante “**la Reunión**”) en la Convención sobre la Protección del Patrimonio Cultural Subacuático (en adelante “**la Convención**”) se celebró en la Sede de la UNESCO en París, el 13 y el 14 de abril de 2011. Asistieron a ella participantes de 26 Estados Partes en la Convención, entre ellos el Excmo. Sr. Jasen Mesić, Ministro de Cultura de Croacia, observadores de 41 Estados no partes en la Convención y representantes de la Comisión Oceanográfica Intergubernamental y de diez organizaciones no gubernamentales. La UNESCO proporcionó la Secretaría. La lista de los participantes se puede solicitar a la Secretaría.

#### **I. Ceremonia de apertura de la tercera sesión de la Reunión de los Estados Partes**

La sesión fue inaugurada el miércoles 13 de abril de 2011 a las 10 de la mañana por la **Sra. Irina Bokova, Directora General de la UNESCO**. En su alocución, la Sra. Bokova saludó a los participantes en la Reunión y les recordó la especial importancia de la sesión, ya que la Convención celebraría su décimo aniversario el 2 de noviembre de 2011. La Sra. Bokova felicitó al Presidente saliente, el Excmo. Sr. Jasen Mesić, por su reciente nombramiento como Ministro de Cultura de Croacia. Subrayó que la salvaguardia del patrimonio mundial, incluido el patrimonio subacuático, ha estado siempre entre las principales prioridades de la UNESCO y evocó las muchas actividades organizadas por la UNESCO para apoyar la promoción y la aplicación de la Convención, incluidas numerosas actividades de formación y reuniones regionales. Hizo hincapié, sin embargo, en la necesidad de acometer más acciones en todo el mundo para proteger los sitios arqueológicos sumergidos e instó a todos los Estados a acelerar la ratificación y la aplicación de la Convención y a intensificar sus esfuerzos en las esferas de la creación de capacidad, la investigación y el desarrollo de museos. Por último, la Sra. Bokova expresó su confianza en el cumplimiento de las tareas que tenía ante sí la Reunión y deseó mucho éxito a los participantes.

**El Excmo. Sr. Jasen Mesić, Ministro de Cultura de la República de Croacia**, tomó a continuación la palabra en su condición de Presidente saliente de la Reunión y miembro del Consejo Consultivo Científico y Técnico. Desde la perspectiva de un entusiasta arqueólogo submarino y como Ministro de Cultura orgulloso del rico patrimonio sumergido de su país, elogió los principios éticos y las orientaciones científicas de la Convención y celebró los logros alcanzados por los Estados Partes desde su aprobación. Resaltó la necesidad de acrecentar la notoriedad del patrimonio ante la opinión pública para aumentar su sensibilización y conservar este legado, no para los archivos sino para las generaciones futuras. También reclamó una mayor cooperación internacional en materia de investigación científica. Finalmente, invitó a sus oyentes a asistir al Cuarto Congreso Internacional del Patrimonio Cultural Subacuático, IKUWA IV, convocado en Zadar (Croacia) en septiembre de 2011, en el primer Centro del Patrimonio Cultural Subacuático puesto en marcha bajo los auspicios de la UNESCO. Concluyó instando a todas las partes interesadas a redoblar sus esfuerzos para alcanzar las metas de la Convención.

#### **II. Elección del/la Presidente/a, los/las Vicepresidentes/as y el/la Relator/a de la Reunión**

*(Punto 1 del orden del día, Documento UCH/11/3.MSP/220/1)*

El representante de la Directora General, Sr. Christian Manhart, abordó el primer punto del orden del día, la **elección de la Mesa**. Al respecto, explicó que el **Relator** no prepararía un informe oral, en vista del poco tiempo disponible para los debates. El Relator comprobaría, no obstante, que las decisiones comunicadas coincidían con lo efectivamente decidido por la Reunión.

Portugal propuso al profesor Tullio Scovazzi (Italia) como **Presidente** de la Reunión. Camboya, Eslovenia, Granada y Líbano fueron propuestos como **Vicepresidentes**, y el Sr. Kizani Manda Kizabi (República Democrática del Congo) fue propuesto como **Relator**. Seguidamente la Mesa fue elegida por aclamación, según se refleja en la **Resolución 1 / MSP 3**.

El **Presidente** recién elegido agradeció su confianza a las delegaciones. Acto seguido les recordó que, de conformidad con el Artículo 27 de la Convención, sólo los Estados que hubieran depositado su instrumento de ratificación de la Convención al menos tres meses antes de la Reunión, es decir, antes del 13 de enero de 2011, podrían ser considerados Estados Partes. Todavía no era ésa la situación de Namibia, que había depositado su instrumento de ratificación el 9 de marzo de 2011. El Presidente, sin embargo, saludó calurosamente la participación de Namibia en la Reunión de los Estados Partes.

### **III. Admisión de observadores a la tercera sesión de la Reunión de los Estados Partes**

*(Punto 2 del orden del día, Documento UCH/11/3.MSP/220/2)*

A continuación el Presidente, invocando el Artículo 2.2 del Reglamento de la Reunión, comunicó que no estaba previsto un proceso de acreditación separado para los observadores de las organizaciones intergubernamentales y de las organizaciones no gubernamentales, siempre y cuando hubieran sido invitados por el Director General, y dio lectura a la lista de las organizaciones presentes como observadores invitados, que fueron unánimemente admitidas en la sesión por la **Resolución 2 / MSP 3**.

### **IV. Aprobación del orden del día de la tercera sesión de la Reunión de los Estados Partes**

*(Punto 3 del orden del día, Documento UCH/11/3.MSP/220/3)*

El Presidente pidió seguidamente que la Sra. Ulrike Guérin, Secretaria de la Convención, presentara el orden del día provisional y la lista de los documentos de trabajo. A petición de Santa Lucía, Granada y México se añadió un informe sobre las labores de la Secretaría como nuevo **punto 5** del orden del día. También se decidió que un informe similar formara parte del orden del día en todas las sesiones ordinarias futuras de la Reunión de los Estados Partes. El orden del día modificado fue aprobado unánimemente por la **Resolución 3 / MSP 3**.

### **V. Aprobación de las actas resumidas de la segunda sesión ordinaria de la Reunión de los Estados Partes**

*(Punto 4 del orden del día, Documento UCH/11/3.MSP/220/4)*

El Presidente propuso aprobar el proyecto de actas resumidas de la segunda sesión ordinaria de la Reunión, celebrada los días 1º y 2 de diciembre de 2009. Dichas actas habían sido facilitadas previamente (en el documento *UCH/11/3.MSP/220/4*). En la fecha de apertura de la tercera sesión no se habían recibido comentarios. Grecia, en calidad de observador, solicitó algunos cambios en relación con la referencia de las declaraciones de la propia Grecia en la segunda sesión. Esa solicitud fue aceptada por la Reunión. Con la enmienda citada, las actas resumidas preparadas por la Secretaría fueron aprobadas por la **Resolución 4 / MSP 3**.

### **VI. Informe de la Secretaría sobre sus actividades operativas**

*(Nuevo punto 5 del orden del día, Documento UCH/11/3.MSP/220/INF.7)*

A continuación el Presidente invitó a la Secretaría a exponer las actividades operativas que había realizado desde la última sesión de la Reunión y exponer sus planes futuros. La Secretaría presentó el documento *UCH/11/3.MSP/220/Inf.7*, que reseña sus acciones en pro de la ratificación y aplicación de la Convención y de la adaptación de la legislación nacional, junto a una larga lista

de cursos de formación y de instrumentos de sensibilización (por ejemplo las exposiciones organizadas, el nuevo sitio web y el nuevo programa para niños). Informó también a la Reunión acerca de sus publicaciones nuevas o en proyecto, entre ellas un manual científico sobre el Anexo de la Convención, una publicación acerca de la conservación del patrimonio cultural subacuático, un libro sobre el patrimonio sumergido de Oceanía y un libro sobre la presentación *in situ* del patrimonio subacuático. Se mencionó asimismo la preparación de un informe sobre la situación de los sitios arqueológicos sumergidos.

El Presidente dio la palabra a las delegaciones en un turno de preguntas y comentarios.

Cuba, Ecuador, Granada, México, Santa Lucía y San Vicente y las Granadinas felicitaron y **dieron las gracias** a la Secretaría por el trabajo realizado, en particular por los cursos de formación, las iniciativas de sensibilización y las actividades encaminadas a alentar a los Estados Miembros de la UNESCO a ratificar la Convención. Preguntada al respecto, la Secretaría subrayó que en su mayor parte las actividades sólo habían sido posibles gracias al apoyo financiero y logístico de asociados, señalando la por lo demás notable **escasez del presupuesto y del personal asignados a la Convención**. Las delegaciones instaron a seguir centrándose en la promoción de la ratificación y la creación de capacidad.

Con respecto a **acrecentar el número de ratificaciones** y propiciar una mejor aplicación de la Convención, Ecuador, España, Irán, México y Túnez hicieron hincapié en la necesidad de coordinar debidamente las actividades de creación de capacidad. Pusieron de relieve, además, la necesidad de armonizar las disposiciones legislativas nacionales. España resaltó la importancia de las reuniones regionales para alentar a la ratificación. Italia confirmó su compromiso con la aplicación de la Convención e informó a la Reunión acerca del proyecto Archeomar, que es un inventario nacional de sitios del patrimonio cultural subacuático accesible a través de Internet.

**Sudáfrica**, en calidad de observador, informó a la Reunión de que sus autoridades se disponían a ratificar la Convención, y expuso su programa de formación, puesto en marcha en colaboración con el Centre for International Heritage Activities de los Países Bajos (CIE). **Argelia**, en calidad de observador, informó análogamente a la Reunión de su próxima ratificación de la Convención.

Cuba, Ecuador, Granada, México, San Vicente y las Granadinas y Santa Lucía pidieron detalles sobre el proyectado **informe sobre la situación de los sitios arqueológicos sumergidos**. En particular, expresaron cierta preocupación por la confidencialidad en relación con los sitios, las fuentes de información, los idiomas y la financiación. México expresó sus reservas sobre los objetivos del informe y subrayó el papel de las autoridades nacionales competentes, en tanto que Ecuador y Santa Lucía destacaron el interés de un proyecto de esa índole, aunque con algunas dudas sobre su forma y contenido. La Secretaría respondió explicando a la Reunión que el informe aspiraría a proporcionar un fundamento empírico para el diseño de políticas en relación con la arqueología subacuática; pondría de relieve la necesidad de proteger mejor el patrimonio sumergido ofreciendo un panorama general de su situación, respaldado por un análisis de datos concretos, y daría impulso a una ratificación más extendida de la Convención. Serviría además para documentar la magnitud del patrimonio cultural subacuático conocido, las actividades llevadas a cabo, el desarrollo de la profesión de arqueólogo subacuático, las instituciones, la creación de capacidad y la inversión financiera en este ámbito. Asimismo daría idea de la magnitud de la amenaza que se cierne sobre los yacimientos sumergidos, junto con una indicación de posibles soluciones. El informe tendría también el efecto de facilitar la consideración de la posible ratificación a los Estados no partes que solicitaran datos sobre las amenazas al patrimonio subacuático. La Secretaría explicó que la solicitud de contribuciones había sido enviada a científicos de prestigio internacional a través de las Delegaciones Permanentes ante la UNESCO. Hizo hincapié en que se estaba dedicando la máxima atención a asegurar la seguridad del patrimonio, que no se solicitaba ni publicaba la localización de los sitios y que no se pretendía hacer ninguna clase de mapa. La Secretaría también subrayó que no se publicaría nada sin la aprobación y el consentimiento previos de las autoridades nacionales competentes. Por razones de orden práctico, en la actualidad la información presentada solo se podía procesar en las

lenguas de trabajo de la Secretaría. A propuesta de Santa Lucía, se suspendió el debate hasta el día siguiente para preparar una resolución de consenso.

El debate se reanudó al día siguiente con la presentación de un proyecto de resolución elaborado por Santa Lucía y México, que declaraba prematuro elaborar el informe sobre la situación de los sitios arqueológicos sumergidos. La resolución solicitaba además que el Consejo Consultivo revisara el Manual sobre las Normas relativas a las actividades dirigidas al patrimonio cultural subacuático antes de su publicación definitiva con ocasión del décimo aniversario de la Convención. Pedía a la Secretaría que centrara sus actividades del bienio entrante en el fortalecimiento de las capacidades y la toma de conciencia en todas las regiones e instancias gubernamentales, y que promoviera la ratificación de la Convención. También pedía a la Secretaría que informara de sus actividades en la siguiente sesión de la Reunión de los Estados Partes. El proyecto se aprobó como **Resolución 5 / MSP 3**.

## **VII. Examen del informe y las recomendaciones del Consejo Consultivo Científico y Técnico**

*(Punto 6 del orden del día, Documento UCH/11/3.MSP/220/5)*

El Presidente informó a la Reunión de que el Consejo Consultivo Científico y Técnico (en adelante “**el Consejo Consultivo**”) había celebrado su primera reunión en Cartagena (España) los días 14 y 15 de junio de 2010. En aquella ocasión, el Consejo Consultivo aprobó seis resoluciones y recomendaciones; una séptima fue aprobada mediante intercambio electrónico según se detalla en el informe del Consejo Consultivo, documento *UCH/11/3.MSP/220/5*.

A propuesta del Presidente se examinaron las recomendaciones del Consejo Consultivo. México, agradeciendo al Gobierno de España el haber acogido la primera reunión del Consejo Consultivo, propuso y distribuyó una resolución revisada para reflejar el tenor de los debates del Consejo Consultivo y clarificar la asignación de responsabilidades proyectada entre el Consejo Consultivo y la Secretaría. Dicho texto: 1) alentaba a los Estados Partes a adaptar su legislación nacional; 2) pedía que la Secretaría difundiera información sobre proyectos de sensibilización del público y prestara asistencia para la creación de capacidades; 3) pedía que el Consejo Consultivo diseñara un proyecto de directrices para la elaboración de inventarios nacionales; 4) aprobaba las normas éticas propuestas para los buzos, y 5) instaba a la cooperación con la Comisión Oceanográfica Intergubernamental (COI) y los servicios hidrográficos nacionales. Asimismo, invitaba a la Directora General a adoptar las medidas necesarias en el Programa y Presupuesto para que la Secretaría pudiera cumplir con su cometido. A instancias del Presidente, en el texto de la resolución se conservó la idea de espíritu de colaboración. Ecuador, España, la República Islámica del Irán y Santa Lucía apoyaron el texto enmendado. Santa Lucía, sin embargo, llamó la atención hacia una diferencia del texto revisado con la recomendación original del Consejo Consultivo respecto de las medidas que deberían adoptar los Estados Partes para asegurar que sus nacionales y los buques que enarbolan su pabellón no procedan a ninguna actividad dirigida al patrimonio cultural subacuático que no esté de conformidad con la Convención.

Debido a la escasez de financiación, se decidió no emprender de momento un estudio científico sobre los factores más significativos que afectan negativamente a la conservación del patrimonio cultural subacuático y la identificación de medidas correctivas. Tras este debate se aprobó por unanimidad la **Resolución 6 / MSP 3**.

## VIII. Elección de los miembros del Consejo Consultivo

*(Punto 7 del orden del día, Documento UCH/11/3.MSP/220/6)*

Antes de proceder a la elección de los nuevos miembros del Consejo Consultivo, el Presidente pidió que la Secretaría informara a la Reunión sobre las candidaturas recibidas.

Se habían recibido propuestas para **13 candidatos**, sobre los cuales se había hecho llegar información a los Estados Partes en el documento *UCH/11/3.MSP/220/INF.4*, además de sus *curricula vitae*. Se recordó que el Consejo Consultivo se componía en aquel momento de 12 Miembros; el Presidente señaló que, de acuerdo con el Reglamento (Artículo 25.1) y en vista de la existencia de 13 candidaturas para cubrir 12 puestos, tal vez habría que efectuar una elección mediante votación secreta. Subrayó que sería preferible actuar por consenso. El Presidente, mostrándose partidario de la flexibilidad, resaltó además que sería lamentable perder el conocimiento especializado de un profesional que podría ser muy valioso para el Consejo Consultivo. Por consiguiente llamó la atención sobre el Artículo 22.2 del Reglamento, que permite aumentar el número de miembros hasta 24 en función del número de Estados Partes.

También se planteó la cuestión del plazo admisible para la presentación de candidaturas. En el curso del debate sobre la presentación de candidaturas cerca de la fecha de la reunión en la que se celebrarían las elecciones, la República Islámica del Irán preguntó si todavía se podía presentar un candidato, ya que no había ninguno por el Grupo IV. Túnez señaló hacia su candidatura, que había sido presentada cerca de la fecha de la Reunión debido a la situación política reinante en el país, y pidió a los Estados Partes que la aceptaran en atención a lo insólito de las circunstancias.

A continuación, el Presidente sometió a decisión dos cuestiones: **1) el plazo apropiado para la presentación de candidaturas**, y **2) el número de miembros del Consejo Consultivo**.

Con respecto al **plazo apropiado para la presentación de candidaturas**, la Secretaría señaló que el Artículo 24.2 del Reglamento prevé que la Secretaría envíe la lista provisional de candidatos a todos los Estados Partes por lo menos tres semanas antes de la apertura de la Reunión, pero también que la lista de las candidaturas sea modificada si es necesario. En consecuencia se aceptaron y se hicieron circular varias candidaturas rezagadas.

Granada, Nigeria y Santa Lucía pidieron que se cumpliera estrictamente el Reglamento. Santa Lucía recordó que en la segunda sesión de la Reunión se había rechazado la candidatura rezagada de Nigeria, y propuso no aceptar la candidatura de la República Islámica del Irán por un razonamiento similar, ya que había sido propuesta por vez primera en el transcurso de la propia sesión. Esta propuesta fue secundada por Argentina y Nigeria. La República Islámica del Irán retiró su candidatura; la candidatura de Túnez fue aceptada.

En cuanto al **número de miembros del Consejo Consultivo**, Croacia, Eslovenia, Lituania, Portugal, Rumania y Ucrania se mostraron a favor de aumentar el número de miembros del Consejo Consultivo por considerar que se traduciría directamente en un incremento de las competencias. Croacia opinaba, además, que el número de candidaturas del Grupo II (5) estaba justificado por el número de ratificaciones en la región. Argentina, Granada, Honduras, México y Santa Lucía señalaron que la intención del Artículo 22.2 era que el número de miembros aumentara en función del número de Estados Partes, y pidieron no modificarlo todavía. Estos Estados hicieron notar también que el Grupo II estaba sobrerrepresentado en número de candidatos, e instaron a los Estados Partes del Grupo II a retirar una de las candidaturas. Previa solicitud, la Secretaría mostró un cálculo de la distribución proporcional de los doce puestos del Consejo Consultivo entre las regiones.

El Presidente pidió entonces que se votara a mano alzada sobre el aumento del número de miembros, al tiempo que advertía a la Reunión que un número impar de miembros en el Consejo Consultivo podría ocasionar problemas a la hora de determinar la asignación de mandatos de dos o de cuatro años, sobre lo cual también habría que pronunciarse. Respecto a la votación propuesta, el Asesor Jurídico señaló que el aumento del número de miembros exigía modificar el Reglamento de la Reunión y los Estatutos del Consejo Consultivo, por mayoría preceptiva de dos tercios. El Presidente no compartía esa opinión. México y Santa Lucía plantearon una cuestión de orden, y la diferencia de opinión se zanjó por votación a mano alzada que decidió que se requería una enmienda del Reglamento. Esa decisión fue seguida de una nueva votación a mano alzada sobre el aumento del número de miembros del Consejo Consultivo. Catorce Estados Partes votaron a favor de aumentarlo y doce Estados Partes votaron en contra. A falta de mayoría de dos tercios, el número de miembros del Consejo Consultivo se mantuvo en 12. Por lo tanto se hizo necesario proceder a una elección para los grupos electorales que presentaban un número de candidatos superior al número de miembros que les correspondía en virtud del principio de distribución geográfica equitativa.

Antes de proceder a la elección de los miembros del Consejo Consultivo, la Reunión abordó la **distribución geográfica**: según los cálculos de la Secretaría, el Grupo I había presentado una candidatura más del número al que tendría derecho con arreglo al principio de la distribución geográfica equitativa (2 candidaturas presentadas) y el Grupo II había presentado dos candidaturas más del número al que tendría derecho (5 candidaturas presentadas). Los grupos III y IV habían presentado cada uno una candidatura de menos (4 y 0 candidaturas presentadas, respectivamente). Así pues, Honduras propuso votar el traspaso a los grupos I y II de los dos puestos no reclamados por los grupos III y IV, mientras que Nigeria propuso asignar un puesto a cada uno de los grupos sobrerrepresentados; esta sugerencia recibió el apoyo de Granada, México y Santa Lucía. Croacia propuso que los dos puestos se repartieran según el número de ratificaciones en los respectivos grupos y Rumania sugirió reunir a los candidatos de los grupos I y II y elegir entre ellos a seis miembros. La decisión sobre el reparto de puestos se dejó a una votación a mano alzada. Trece Estados Partes votaron a favor de la propuesta de Nigeria y 8 Estados Partes votaron en contra, con 3 abstenciones. Por lo tanto se asignó un puesto más a los grupos I y II. La Reunión decidió posponer al día siguiente la elección de los cuatro candidatos del Grupo II para facilitar la preparación del voto.

La **elección de los miembros del Consejo Consultivo** por votación secreta, de conformidad con el Artículo 25 del Reglamento, se efectuó en la mañana del 14 de abril de 2011. Granada y Portugal actuaron como escrutadores. Como resultado de la votación, la Reunión decidió por la **Resolución 7 / MSP 3** que los doce candidatos siguientes formaran el Consejo Consultivo:

- **Grupo I:** Sra. Annalisa Zarattini (Italia), Sra. Carmen García Rivera (España),
- **Grupo II:** Excmo. Sr. Jasen Mesić (Croacia), Sr. Vladas Zulkus (Lituania), Sr. Constantin Chera (Rumania), Sr. Andrej Gaspari (Eslovenia),
- **Grupo III:** Sra. Dolores Elkin (Argentina), Sr. Ovidio Juan Ortega Pereyra (Cuba), Sra. Pilar Luna Erreguerena (México), Sr. Hugo Eliecer Bonilla Mendoza (Panamá),
- **Grupo V a):** Sr. Augustus Babajide Ajibola (Nigeria),
- **Grupo V b):** Sra. Ouafa Ben Slimane (Túnez).

A continuación era necesario decidir cuáles de los miembros quedaban elegidos por dos años y cuáles por cuatro años, ya que no se había hecho en la primera elección del Consejo Consultivo, en la que el Reglamento se había suspendido parcialmente. A petición de Santa Lucía, el Asesor Jurídico precisó que **la decisión sobre la duración del mandato de los miembros** debía ser adoptada mediante votación secreta y de modo que garantizase una distribución geográfica equitativa. Se decidió proceder a un sorteo dentro de cada grupo, si bien uniendo los

grupos V a) y V b), cada uno de los cuales tenía un solo miembro elegido en el Consejo Consultivo. El sorteo arrojó estos resultados:

**Mandato de cuatro años (6 miembros):**

- Sra. Annalisa Zarattini (Italia),
- Sr. Jasen Mesić (Croacia),
- Sr. Vladas Zulkus (Lituania),
- Sr. Ovidio Juan Ortega Pereyra (Cuba),
- Sr. Hugo Eliecer Bonilla Mendoza (Panamá) y
- Sr. Augustus Babajide Ajibola (Nigeria).

**Mandato de dos años (6 miembros):**

- Sra. Carmen García Rivera (España),
- Sr. Constantin Chera (Rumania),
- Sr. Andrej Gaspari (Eslovenia)
- Sra. Dolores Elkin (Argentina),
- Sra. Pilar Luna Erreguerena (México) y
- Sra. Ouafa Ben Slimane (Túnez).

México, Cuba y Santa Lucía pidieron que en el futuro la Secretaría suministrara **orientaciones para la elección**, propiciando una solución consensuada del nombramiento de los miembros del Consejo Consultivo mediante la preparación y difusión anticipadas de los cálculos relativos a la distribución proporcional de los puestos entre los distintos grupos electorales.

Con respecto a la inminente **reunión del Consejo Consultivo el 15 de abril de 2011**, el Presidente suscitó la cuestión de si sería el Consejo Consultivo saliente o el recién elegido el que se reuniera. La Secretaría explicó que, dado que los gastos de viaje de sus miembros no estaban cubiertos, el Consejo Consultivo había decidido en su última reunión que se reuniría al día siguiente de la Reunión de los Estados Partes, cuando seguramente estarían presentes muchos de sus integrantes. Argentina, Cuba, Granada, Panamá, Portugal y Santa Lucía confirmaron haber entendido que la Reunión del nuevo Consejo Consultivo había quedado convocada para el 15 de abril de 2011, y que el mandato de los miembros comenzaba siempre con la fecha de su elección en las sesiones de la Reunión de los Estados Partes. Cuba, México y Portugal propusieron que en el futuro las reuniones del Consejo Consultivo fueran convocadas antes de la Reunión de los Estados Partes. Granada observó, sin embargo, que el Consejo Consultivo debería ser convocado cuando fuera necesario y en el momento adecuado, y que por lo tanto podría ser razonable que el Consejo Consultivo asistiera a las reuniones de los Estados Partes y se reuniera a continuación para examinar las peticiones que le hubieran formulado los Estados Partes. El Presidente dijo que por razones prácticas obvias, verbigracia la presencia de los miembros, la Reunión del 15 de abril debería estar formada por los miembros recién elegidos. Esta propuesta fue aprobada.

A continuación se debatió **la duración del mandato del Consejo Consultivo**. La República Islámica del Irán y México pidieron que se establecieran fechas precisas. Dado que la elección anterior había tenido lugar el 1º de diciembre de 2009, el Irán propuso que el mandato actual expirase el 1º de diciembre de 2011. México señaló que el mandato del Consejo Consultivo elegido en diciembre de 2009 duraba menos de los dos años previstos. Por consiguiente se debería asegurar que la Reunión de los Estados Partes, y por ende las elecciones al Consejo Consultivo, en lo sucesivo se celebraran siempre en el mismo momento, es decir en abril. Ecuador argumentó que el mandato debería coincidir con el año civil, comenzando el 1º de enero.

El Asesor Jurídico informó de que no era costumbre en la UNESCO fijar fechas exactas para las elecciones, y que era la Secretaría la que aseguraba que la elección coincidiera con el término del mandato. No obstante, en vista de la decisión previa de celebrar la Reunión del nuevo Consejo Consultivo el 15 de abril de 2011, el Presidente propuso que el mandato del Consejo Consultivo comenzara en esta ocasión el 15 de abril de 2011 y durase hasta la siguiente Reunión de los Estados Partes. Granada, con el respaldo de Honduras y Panamá, propuso fijar la fecha de inicio del mandato en el día de la elección (14 de abril de 2011), y la fecha de expiración exactamente dos o cuatro años después (14 de abril de los años 2013 y 2015). La Secretaría advirtió que, en caso de que se retrasara la reunión de los Estados Partes, podría darse la situación de un Consejo Consultivo que sólo contase con seis miembros titulares. Tras el examen de la cuestión se decidió que la Secretaría velase por que las elecciones se celebraran siempre con antelación suficiente al final del mandato de los miembros, que debería calcularse exactamente en años civiles. Esta decisión fue aprobada por la **Resolución 7 / MSP 3**.

## IX. Examen y eventual aprobación de las Directrices Operativas

*(Punto 8 del orden del día, Documento UCH/11/3.MSP/220/7)*

Seguidamente el **Presidente** dio paso al examen del Proyecto de Directrices Operativas para la aplicación de la Convención presentado por el grupo de trabajo de 14 Estados Partes el 8 de marzo de 2011. Expresó su agradecimiento al grupo de trabajo y a la Secretaría, que habían sido capaces de preparar dicho Proyecto de directrices en un tiempo muy breve de los presentes sobre la base del proyecto modificado *UCH/11/WG/220/1*. El Presidente señaló a la atención una nueva propuesta elaborada por España, pero declaró que el debate se basaría en el proyecto distribuido del grupo de trabajo, teniendo las enmiendas de España consideración de tales. Tomó la palabra México, que había presidido el grupo de trabajo, para dar explicaciones sobre los trabajos del grupo y el proyecto contenido en el documento *UCH/11/3.MSP/220/7*. Los Países Bajos, en calidad de observador, subrayaron la importancia de asegurar que las Directrices Operativas reforzaran la compatibilidad de la Convención de 2001 con la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (UNCLOS) y aconsejaron colaborar con la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar de las Naciones Unidas (DOALOS). El Presidente recordó que muchos Estados Partes en la Convención de 2001 eran también parte en la UNCLOS y estaban convencidos de actuar de plena conformidad con la UNCLOS, según estipulaba el Artículo 3 de la Convención de 2001.

La Reunión examinó el proyecto de Directrices Operativas contenido en el documento *UCH/11/3.MSP/220/7*. El Presidente propuso hacer una sola **enumeración** consecutiva para identificar claramente los párrafos del documento, y su propuesta fue aceptada por unanimidad.

En el curso de la discusión del **Capítulo I – Introducción**, México y España explicaron sus propuestas de enmienda. En el Artículo A.1 a), sobre *Contexto y contenido de la Convención*, España propuso mencionar las actividades que pudieran afectar al patrimonio cultural subacuático, lo que fue aprobado con una corrección lingüística de Ecuador. Los Artículos A.1 b), A.1 c), A.1 d) y A.1 e) fueron aprobados sin más debate. Durante el examen del Artículo A.2 a), sobre el *Campo de aplicación de la Convención*, se aprobó una nueva propuesta de España, con una adición propuesta por el Irán en relación con el término de cien años para la definición de patrimonio según la Convención. En el Artículo A.2 b) se aceptó la propuesta de España respecto a la aplicación de las Normas en aguas marítimas. El Artículo A.2 c) se aprobó sin más debate. En el curso del debate sobre el Artículo B.1 a) y tras una intervención de Rumania, que recordó el Artículo 26.2 b) de la Convención, España retiró su propuesta y el artículo fue aprobado en su forma original. Los Artículos B.1 b)-d) y B.2.1, B.2.2 y B.2.3 se aprobaron sin más debate. El Artículo B.2.4, referente al envío de informes, notificaciones o información a los Estados Partes, se aprobó con la propuesta de España de sustituir *deberán ser por serán*. Los Artículos C, D, E, así como F a), F b) y F c), fueron aprobados sin más debate. En el Artículo F d) se aceptó la propuesta de México, secundada por Ecuador, de que las entidades que *apoyen* la explotación comercial no sean consideradas usuarios a los efectos de las Directrices Operativas.

El debate sobre el **Capítulo II**, referente al **Mecanismo de cooperación entre los Estados**, se abrió con una intervención de España para explicar su propuesta de enmienda del Artículo A a). Argentina puso de relieve la complejidad del Capítulo II, y dado el limitado tiempo disponible propuso dejar en suspenso su examen para que el grupo de trabajo siguiera trabajando en él. Esta propuesta fue apoyada por Ecuador, Honduras y Santa Lucía.

España planteó la cuestión de si los capítulos de las Directrices Operativas aprobados durante la Reunión entraban **en vigor** y/o podrían ser **aplicados** de otro modo. El Presidente sostuvo que las Directrices debían ser aprobadas en su conjunto para ser aplicadas. Aludiendo al proceso de elaboración de las Directrices Operativas de la Convención de 2003, el Asesor Jurídico confirmó la posibilidad de aplicar capítulos ya aprobados con anterioridad a la aprobación de las Directrices en su conjunto; señaló también que la decisión de tal aplicación incumbía a los Estados Partes. El Irán estimó que las Directrices Operativas no debían aplicarse antes de estar aprobados todos sus capítulos, y así se decidió.

La Reunión prosiguió con el examen del **Capítulo III – Protección operativa**. España hizo notar que en la versión en inglés de la primera frase del Artículo 1 a) no era oportuno anteponer las palabras *shall* o *should* al verbo *cooperate*. Argentina se mostró de acuerdo. Los Países Bajos, en calidad de observador, comentaron que *shall* es un término utilizado en textos legales y por consiguiente no sería apropiado en un texto no vinculante como las Directrices Operativas. El Irán recordó a la Reunión que la Convención debe ser citada con exactitud.

El Presidente aseguró a la Reunión que la redacción final de las Directrices Operativas se sometería a una **corrección lingüística** y pidió que la Secretaría velara por la corrección terminológica del texto.

Los Artículos A.2, B y C.1 fueron aprobados sin más debate. En el Artículo C.2 se aprobó la propuesta de España respecto a la cualificación en la respectiva especialidad. Los Artículos D, E, F y G se aprobaron sin más debate. En el Artículo H.1 se decidió conservar la primera frase pero suprimir la segunda, que resultaba redundante una vez admitida la citada propuesta de España. Los Artículos H.2, H.3 e I se aprobaron sin más debate. A propuesta del Irán se unieron los Artículos J.1 y J.2, especificando que la creación de capacidad debe incluir las actividades enumeradas pero no limitarse a ellas. Los Artículos J.2 y K se aprobaron sin más debate. En el Artículo L.1 se decidió conservar la referencia directa al Artículo 19.3 de la Convención y alentar al uso compartido de la información. Los Artículos L.2, M y N se aprobaron sin más debate.

Se suspendió el debate del **CAPÍTULO IV – FINANCIACIÓN**, el **CAPÍTULO V – ASOCIADOS** y el **CAPÍTULO VI – ACREDITACIÓN DE ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES**.

Seguidamente la Reunión examinó el procedimiento a seguir respecto de los restantes capítulos de las Directrices Operativas. España propuso **renovar el nombramiento del grupo de trabajo**, con el mandato de trabajar en los capítulos aún no aprobados. Croacia, Ecuador, México, Portugal y Santa Lucía apoyaron esa propuesta, pero afirmaron que, aunque la composición del grupo de trabajo permaneciera inalterada, se podría dar entrada a miembros suplementarios. Italia y Túnez declararon su interés en participar. España sugirió establecer plazos claros para las tareas del grupo de trabajo. Por lo tanto se decidió renovar el mandato del grupo de trabajo con la misma composición para que trabajara en los restantes capítulos, excluyendo los ya aprobados Capítulos I y III, y uniéndose Italia y Túnez a los anteriores miembros. Se pidió realizar el trabajo mediante intercambios electrónicos, celebrando al menos una reunión en 2011 o 2012 en la Sede de la UNESCO. Se pidió que el grupo de trabajo, por conducto de la Secretaría, comunicara a los Estados Partes los resultados de su trabajo cinco meses antes de la Reunión de los Estados Partes, y presentara un proyecto consolidado tres meses antes de la cuarta sesión de la Reunión de los Estados Partes. En consecuencia, la Reunión aprobó la **Resolución 8 / MSP 3**, así como los **Capítulos I y III** de las Directrices Operativas.

## **X. Acreditación de organizaciones no gubernamentales con miras a su cooperación con el Consejo Consultivo Científico y Técnico**

*(Punto 9 del orden del día, Documento UCH/11/3.MSP/220/8)*

El Presidente comunicó a la Reunión que hasta la fecha la Secretaría había recibido **11 solicitudes de acreditación de organizaciones no gubernamentales competentes**, conforme a lo previsto en el Anexo de UCH/11/3.MSP/220/8. Se había facilitado **documentación de referencia** sobre esas ONG en UCH/11/3.MSP/220/Inf.5. El Presidente, habida cuenta de que todavía no se había aprobado el **Capítulo VI de las Directrices Operativas**, insistió en la necesidad de encontrar una solución temporal para el bienio siguiente, que permitiera avanzar en la acreditación de ONG y evitara que las ONG solicitantes tuvieran que esperar dos años más para obtener respuesta. Sugirió que el Consejo Consultivo o la Mesa de la presente sesión, en cooperación con la Secretaría, concedieran una acreditación temporal inmediatamente después de la presente reunión.

Santa Lucía, apoyada por Ecuador y México, subrayó la importancia de que las solicitudes de acreditación fueran evaluadas por un órgano imparcial. En consecuencia se sugirió que la Secretaría examinara las solicitudes y formulara recomendaciones a la Mesa de la Reunión de los Estados Partes, la cual se pronunciaría sobre una acreditación temporal previa a la aprobación de las Directrices Operativas. España planteó la cuestión de los criterios que se deberían aplicar en el examen. Sobre la base de la Recomendación 4 / 1 MAB del Consejo Consultivo, el Presidente y Ecuador, Irán, México, Santa Lucía y España propusieron que: 1) las ONG debían tener objetivos, actividades, estatutos y reglamentos acordes con los principios de la Convención y no podrían haber participado en ningún tipo de actividades de explotación comercial del patrimonio cultural subacuático; y 2) las ONG debían participar en actividades y tener competencias, conocimientos especializados y experiencia en el ámbito de la salvaguardia del patrimonio cultural subacuático. España hizo hincapié en la necesidad de asegurar una distribución geográfica equitativa.

## **XI. Modificación del Artículo 18 del Reglamento (Reducción del número de lenguas oficiales)**

*(Punto 10 del orden del día, Documento UCH/11/3.MSP/220/9)*

El Presidente recordó a la Reunión que, de acuerdo con el Artículo 18.1 de su Reglamento, las lenguas oficiales de la Reunión eran el árabe, el chino, el español, el francés, el inglés y el ruso. En vista del drástico recorte sufrido por el presupuesto para la Convención de 2001 y del elevado coste de la interpretación y de la traducción de documentos de trabajo a seis idiomas, y considerando que los órganos de otras convenciones de la UNESCO (por ejemplo, el Comité de la Convención del Patrimonio Mundial) tenían un número menor de lenguas de trabajo, la Secretaría había sometido a consideración la reducción del número de lenguas de trabajo de la Reunión, con la consiguiente modificación del Artículo 18.1 del Reglamento. Tras una breve exposición de la Secretaría sobre la actual situación presupuestaria, varias delegaciones tomaron la palabra.

Ecuador afirmó que las Reuniones de los Estados Partes de todas las convenciones se desarrollaban en las seis lenguas oficiales de la UNESCO, y que no debería hacerse ninguna excepción. Granada, México y España añadieron que esa modificación del Reglamento sentaría un precedente grave, mientras que el Irán subrayó que podría ser un obstáculo para la ratificación.

Granada y México, con el apoyo de Panamá y Rumania, propusieron que, para ciertas sesiones y según el caso, los Estados Partes pudieran optar por no utilizar algunas lenguas, suspendiendo temporalmente el Reglamento por una mayoría de dos tercios.

En votación a mano alzada, 12 Estados Partes votaron a favor de la suspensión del Reglamento en lo relativo a la utilización de seis lenguas y 12 Estados Partes votaron en contra. No habiendo mayoría, no se aprobó **ninguna resolución** sobre la reducción o renuncia temporal al uso de

algunas lenguas, y por consiguiente la lista de lenguas oficiales de la Reunión permaneció invariada.

## **XII. Fecha y lugar de la cuarta sesión de la Reunión de los Estados Partes**

*(Punto 11 del orden del día, documento UCH/11/3.MSP/220/10)*

A continuación la Reunión debatió la fecha y el lugar de su cuarta sesión. La Secretaría propuso celebrarla en abril de 2013. México pidió una resolución vinculante que estableciera que la Reunión tendría lugar cada dos años en abril. A petición de Ecuador, el Asesor Jurídico precisó que eso significaría modificar los artículos 5 y 23 del Reglamento. El Irán señaló que la propuesta de México estaría en contradicción con el Artículo 23 de la Convención y supondría modificarlo. Ecuador y Panamá pidieron mayor flexibilidad en lo referente al mes y Santa Lucía abogó por suprimir la referencia a la periodicidad bienal. La República Democrática del Congo, España y Rumania propusieron no adoptar ninguna decisión hasta la sesión siguiente de la Reunión. La Secretaría manifestó su preocupación ante una especificación vinculante del mes de abril, ya que el Consejo Ejecutivo podría reunirse en el mismo periodo. La Reunión procedió a votar el punto 2 de la Resolución 10 / MSP 3, decidiendo que las sesiones ordinarias de la Reunión de los Estados Partes serían convocadas en abril, a ser posible. Ocho Estados Partes votaron a favor del punto 2, ocho Estados Partes votaron en contra y tres Estados Partes se abstuvieron. Por consiguiente, la Reunión decidió aprobar la **RESOLUCIÓN 10 / MSP 3**.

## **XIII. Clausura de la Reunión**

*(Punto 12 del orden del día, sin documento)*

Acto seguido el Presidente declaró clausurada la Reunión. Dio las gracias a los Estados Partes y a los observadores, así como a la Secretaría por su trabajo, y se felicitó de los resultados de la tercera sesión de la Reunión de los Estados Partes.